



2015 - 2021



Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro

Gobierno del Estado de Michoacán



CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. AGAPITO PÉREZ DÍAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSPA”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA TREFAN MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ALFREDO RIOS PURATA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ITSPA”:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha martes 20 de marzo de 2007.
- I.2 Tiene entre otros, como objetivo realizar investigaciones científicas y tecnológicas, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad en la producción industrial y prestación de los servicios, e incluir en la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- I.3 Entre sus atribuciones esta celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracción V del Decreto de creación del Instituto.
- I.4 Que el Lic. Agapito Pérez Díaz, en su carácter de Director General, es el representante legal del “ITSPA” según lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán.
- I.5 Tiene como Registro Federal de Contribuyentes; ITS070320E92.
- I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Tecnológico No. 1, Localidad de Zurumutaro, Código Postal 61615, Municipio de Pátzcuaro.
- I.7 Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

A. Que el Lic. Agapito Pérez Díaz, en su carácter de Director General cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con **TREFAN MÉXICO, S.A. DE C.V.**

B. Que tiene como finalidad esencial atender la educación superior, con base en los requerimientos de la región y formar profesionales que contribuyan al desarrollo del país, promover y difundir actividades culturales de apoyo a la comunidad, la investigación científica y tecnológica que coadyuven al



2015 - 2021



Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro

Gobierno del Estado de Michoacán



desarrollo social y económico de la localidad, región, estado y del país en general.

- C. Que como parte de su objetivo, imparte en el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, las carreras de: Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Desarrollo Comunitario, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Biomédica e Ingeniería en Administración.

Como parte de la filosofía está el compromiso con la comunidad, a través de la calidad en el servicio y el trabajo por resultados, en el ejercicio de la profesión.

- D. Se establece de acuerdo a sus estatutos reglamentos, que los estudiantes del "ITSPA" deberán prestar su servicio en programas que establezca el gobierno del estado, y en aquellos propios del **ITSPA Y TREFAN**, cuyos fines y objetivos deben ir acorde con el ideario de la Institución, de servir en este caso a través de las Licenciaturas aplicadas.

- E. Que en este marco, el planteamiento es salir a las comunidades, así como a los centros productivos bajo la estructura de "prácticas profesionales y servicio social" para que los estudiantes practicantes y prestadores del servicio, tengan la oportunidad de ubicarse y comprometerse con su profesión y su comunidad, conjugando esfuerzos con las instituciones para lograr el bien común.

- F. Que el domicilio para atender las necesidades relacionadas es Av. Tecnológico No. 1, de la localidad de Zurumutaro, Michoacán, correo electrónico: itspatzcuaro@gmail.com

II.- DECLARA "LA EMPRESA"

1.- Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana tal y como lo acredita con la Escritura pública número 61,183 de fecha 9 de junio de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 de la Ciudad de México D.F, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil número 236189.

2.- Que su representante Jose Alfredo Rios Purata, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 5181 de fecha 18 de marzo de 2016 otorgada ante la fe del Notario Público N° 119 de Zacapu Michoacán, Lic. Ernestina Ávila Pedraza, facultades que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

3.- Que es una Entidad privada del área empresarial que tiene como fin la fabricación y venta de películas flexibles de polipropileno biorientado para su uso en la industria de alimentos y empaques de productos varios.



2015 - 2021



Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro

Gobierno del Estado de Michoacán



4.- Que tienen la atribución de aceptar, proponer, formular, instrumentar, evaluar y coordinar dentro de la Empresa, los programas de prácticas profesionales, y servicio social que por convenio ejecuten acciones relacionadas con la materia; en este caso las Profesiones mencionadas.

5.-Que la disposición de estos practicantes y prestadores del servicio social, apoyarán con su comportamiento la promoción de ambientes de trabajo sanos y productivos, siguiendo los lineamientos que marque la Empresa, acatando en todo momento sus reglamentos y normas de seguridad, como un principio de disciplina, para cuyo cumplimiento, la Institución permanecerá en contacto con la Empresa, a este respecto.

6.- Que para los efectos del presente convenio la Empresa señala como domicilio el ubicado en Av. colorines No. 255, colonia Zacapu centro.

7.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, para realizar este convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes, para coadyuvar a mejorar las condiciones de vida de la región.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" incorporará en la medida de sus posibilidades a los prestadores de servicio social y solicitantes de prácticas profesionales en las áreas requeridas.

TERCERA.- Las partes se comprometen a proporcionar en la medida de sus posibilidades, los recursos humanos y materiales necesarios con que cuenten, para realizar los trabajos, acciones y programas específicos que acuerden para la consecución de los fines del presente convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que el servicio social tendrá una duración de 480 horas y las prácticas profesionales tendrán una duración de 640 horas, las cuales serán realizadas en un horario de 8:00am a 5:00pm., hasta cumplir con las horas requeridas.

LA EMPRESA designará a una persona de su personal, quien será la responsable de supervisar las actividades realizadas por los prestadores del servicio social y practicantes, dentro de LA EMPRESA.

QUINTA.- El Practicante o prestador de servicio social desarrollará los programas y contenidos que acuerde la EMPRESA, en tiempo, forma y lugar, acatando expresamente las órdenes, sin que ello pueda ser considerado como una relación de subordinación, que gire la persona de LA EMPRESA a quien se asigne la responsabilidad hasta la terminación de la actividad asignada.

En cumplimiento de lo anterior, los prestadores del servicio social y practicantes estarán obligados a elaborar un informe mensual que contendrá una breve



2015 - 2021



Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro

Gobierno del Estado de Michoacán



descripción de las actividades realizadas durante el mes, así como la cantidad de horas cubiertas. El informe deberá ser entregado por el alumno a la persona designada por LA EMPRESA, para su firma y posterior envío al ITSPA.

SEXTA.- EL ITSPA se obliga a asegurarse de que todos los prestadores del servicio social y prácticas profesionales cuenten con un seguro de gastos médicos y de vida, ó seguro facultativo que los proteja ante cualquier acontecimiento que pudiera acontecer durante el tiempo que dicho servicio o prácticas sean desempeñados. En caso de incumplimiento, El ITSPA asumirá toda responsabilidad económica y laboral que se genere por enfermedad, accidente, o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar a los prestadores de los servicios y prácticas profesionales.

Las partes acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- LA EMPRESA notificará a él ITSPA las anomalías que se presenten durante la estancia en la EMPRESA de los practicantes y prestadores de servicio social, pudiendo LA EMPRESA dar por terminada dicha estancia cuando, a su criterio, el alumno realice una falta que amerite su baja.

OCTAVA.- LA EMPRESA informará por escrito el cumplimiento total del objeto del presente convenio, por el practicante o prestador de servicio social, previa aprobación del trabajo realizado por el mismo, con el fin de que la Universidad otorgue la liberación al interesado.

NOVENA.- El ITSPA. Podrá sugerir algún tipo de programa o proyecto y someterlo a la consideración de la EMPRESA. Y solo se tendrá acceso al personal e información que expresamente autorice LA EMPRESA.

DÉCIMA.- LA EMPRESA Y EL ITSPA, evaluarán cualquier contingencia que se presente en el desarrollo de las actividades, pudiendo en cualquier momento suspender la aplicación del presente convenio sin responsabilidad para ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA otorgará a los estudiantes un estímulo económico, que se encuentren dentro de LA EMPRESA dando sus prácticas profesionales o servicio social a través del patronato de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SEGUNGA.- Las partes convienen que el personal aportado por cada una, en virtud del presente convenio, se encuentran relacionados y dependen exclusivamente de la parte que lo aporta, por lo que cada una asume toda responsabilidad derivada de su carácter como patrón solidario o sustituto.

No obstante, todo el personal que intervenga para la realización del objeto del presente convenio, está obligado a respetar los reglamentos internos de LA EMPRESA.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que toda la información, de carácter oral o escrito, que con motivo del presente Convenio sea generada o entregada por LA EMPRESA al personal y alumnado del ITSPA es de carácter confidencial, por lo que



2015 - 2021



Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro

Gobierno del Estado de Michoacán



él ITSPA se compromete a mantener y proteger la confidencialidad de todos los documentos e información que le sean proporcionados a la Institución y a los prestadores del servicio social y practicantes.

En consecuencia, LA EMPRESA cuenta con la facultad para señalar a las personas que por su actividad y contacto con la información propiedad de LA EMPRESA, deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad, mismo que deberá atender a la obligación acordada en la presente Cláusula.

La obligación de confidencialidad subsistirá hasta los cinco años posteriores a la terminación del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Este instrumento jurídico entrará en vigor el día de su firma y estará vigente en forma indefinida; sin embargo, puede darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, sin ningún compromiso para las mismas, dando aviso con 15 días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de conflicto o disputa en relación con este convenio las partes se obligan a resolver de manera interna y de común acuerdo los conflictos y/o disputas derivadas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y unas de sus cláusulas, lo firman por duplicado en el municipio de Zacapu, Michoacán, a los 27 días del mes de junio de 2016.

"EL ITSPA"

Lic. Agapito Pérez Díaz
Director General del ITSPA

"LA EMPRESA"

Lic. Jose Alfredo Ríos Purata
Gerente General de Recursos Humanos

TESTIGOS

C.P. Fernando Domínguez Chávez
Subdirector Académico

Lic. Abel Figueroa Melgarejo
Asistente legal